



## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), catorce de septiembre de dos mil veintidós

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE	RODRIGO DE JESÚS MADRIGAL ALZATE en representación legal del menor de edad THOMAS MADRIGAL MORALES
EJECUTADO	YESSI SELENI MORALES VÁSQUEZ
RADICADO	NRO. 05001-31-10-002-2022-00416-00
INTERLOCUTORIO	<b>0460</b>

Mediante solicitud recibida en el correo institucional, el día 9 de septiembre del presente año, la ejecutada YESSI SELENI MORALES VÁSQUEZ, solicita se le conceda AMPARO DE POBREZA para que se le designe un abogado que la represente en este trámite, al carecer de recursos económicos para sufragar los gastos que implica la representación judicial.

La concesión del amparo de pobreza está consagrada del artículo 151 al 158 del Código General del Proceso, para quienes no se hallen en capacidad de atender los gastos del proceso, el cual se puede solicitar por el demandante antes de la presentación de la demanda, o por cualquiera de las partes en el curso del proceso. Si la petición es procedente, en la providencia que conceda el amparo, el juez designará al apoderado que represente al amparado, a menos que éste lo haya designado por su cuenta.

Como en el presente caso la petición se ajusta a las exigencias de la normatividad citada y se hizo la manifestación requerida, resulta procedente concederle a la solicitante el amparo de pobreza requerido.

Por lo expuesto, el juzgado,

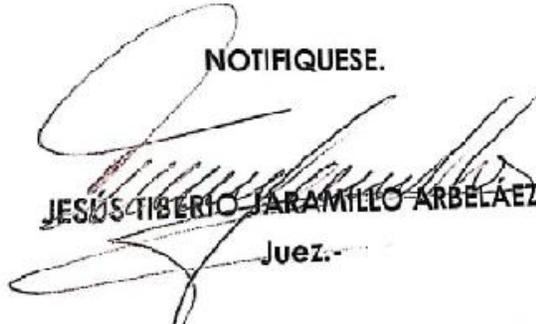
### RESUELVE:

**PRIMERO: CONCEDER** a la señora **YESSI SELENI MORALES VÁSQUEZ**, el beneficio de AMPARO DE POBREZA y en tal virtud no está obligada a prestar cauciones procesales, ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia y otros gastos de la actuación y no podrá ser condenada al pago de costas.

**SEGUNDO: DESIGNAR** como su apoderado al abogado RODRIGO SEGUNDO JIMÉNEZ RAMOS, con E-mail: [jorgearcila85@hotmail.com](mailto:jorgearcila85@hotmail.com) , Celular: 3117157087, para que represente a la peticionaria. Comuníquesele legalmente a dicho profesional del derecho, por medio de la secretaria del despacho.

**TERCERO: INDICAR** que al haber notificado personalmente en el despacho a la señora **YESSI SELENI MORALES VÁSQUEZ**, el 8 de septiembre de 2022, pero como presentó la solicitud de amparo el día 9 del mismo mes y año, le queda suspendido el término hasta cuando el abogado designado acepte el cargo.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ  
Juez.